

PERGAMINO, noviembre 19 de 1986.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENANA PREPARATORIA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Primera Sesión Ordinaria de prórroga, celebrada el día 18 de noviembre del corriente año, al considerar el Expte. D-461-86 D.E. eleva Expte.4087-/72-86 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO propicia contratación de empréstito con el Banco de la Prov. de Bs.As. del orden de \$ 100.000 -- c/destino al otorgamiento de créditos a frentistas afectados por la ejecución de obras de infraestructura urbana: pavimento, repavimento, y cordón cuneta en calles de la ciudad, con ajuste a la Ordenanza General N° 40 y su modificatoria N° 213;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el ----- BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito -- de AUSTRALES CIENTO MIL (\$ 100.000), con sujeción a las disposiciones -- del Artículo 184° de la Constitución Provincial y 46°, inciso 1°, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades -- de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere ----- re el artículo 1°, serán destinados al otorgamiento de créditos a vecinos frentistas afectados por la ejecución de obras de pavimentación, repavimentación y cordón cuneta en esta ciudad, de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza General N° 40 y su modificatoria N° 213, que se declaran de interés general, utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo podrá afectar los fondos provenientes de los reintegros que efectúen los vecinos -- frentistas y/o consorcios por los préstamos originados en la presente Ordenanza, al otorgamiento de nuevos préstamos con destino a los fines especificados.-

ARTICULO 4°.- El crédito aludido se cancelará en el término de seis -- (6) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes de acuerdo al siguiente régimen de amortización: 1° cuota: 12 meses -- 4%; 2° cuota: 18 meses - 5%; 3° cuota: 24 meses - 6%; 4° cuota: 30 meses - 7%; 5° cuota: 36 meses - 8%; 6° cuota: 42 meses - 9%; 7° cuota:

...///

48 meses - 10%; 8° cuota: 54 meses - 11%; 9° cuota: 60 meses - 12%; 10° cuota: 66 meses - 13%; 11° cuota: 72 meses - 15%; con un (1) -- año de gracia.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos ----- presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6°.- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación ----- que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes del producto del recupero que se concretará como con secuencia de la percepción del pago proporcional de las obras por -- parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades-- específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los re-- caudos exigidos en el artículo 48° de la Ley Orgánica remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo, solicitando además la pertinente aurotización del Ministerio de Gobierno bonaerense, de conformidad con las normas en vigencia.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 1243/86.-


JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




EUSEBIO GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE